



**Juzgado de lo Mercantil 02**  
Valencia

Procedimiento: JUICIO ORDINARIO Nº 473/06



### ACTA DE AUDIENCIA PREVIA AL JUICIO

En Valencia a 14/02/2007 y siendo las 11:01:43 horas se constituye en Audiencia Pública el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado de éste Juzgado D./Dª. PRESENCIA CRESPO, FERNANDO, asistido por mí el Secretario Judicial [REDACTED] a fin de celebrar la AUDIENCIA PREVIA señalada en el proceso arriba citado.

Comparecen al acto:

Por la parte demandante

Oficial Habilitado D. MIGUEL ANGEL FERRER CHULVI Nº 382 DEL PROCURADORA Dª MARIA JOSE VICTORIA FUSTER .

Letrado [REDACTED]

Por la parte demandado

Oficial Habilitado D. ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ Nº 412 DEL PROCURADOR D. JAVIER ROLDAN GARCIA .

Letrado [REDACTED]

Abierto el acto por SSª se exhorta a las partes a que lleguen a un acuerdo :

Las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo por el cual la demandada reconoce que se documentó para su libro YA NO SUFRO POR AMOR , entre otros, en el artículo DEPENDENCIA EMOCIONAL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE D. Jorge Castelló Blasco , al describir las características del dependiente emocional y del dependiente dominante , si bien , aunque se cita al señor Castelló Blasco en la bibliografía , no se realizó , por error material , nota a pie de página al transcribir ciertos párrafos de dicho artículo . Las partes reconocen que , en ningún caso , ha existido una intencionalidad maliciosa en la redacción de su obra por parte de Dª Lucia Echevarria , siendo evidente que , no siendo psicóloga debía documentarse en estudios o análisis efectuados por profesionales en la materia , todo ello sin que se haya pretendido usurpar la paternidad del trabajo del demandante. Ambas partes se reservan el derecho a hacer público , conjunta o separadamente , el contenido literal del párrafo anterior. Así mismo la demandada se compromete a indemnizar a la parte actora , por los gastos ocasionados por la iniciación de este procedimiento , la cantidad total de 3.000 euros que abonará en el plazo de Veinte días hábiles a través de los Sres.Letrados , quedando autorizados los demás medios admitidos en derecho.



Se añade la cláusula de que si en el plazo de veinte días hábiles no se pagara la cantidad acordada la ejecutividad del acuerdo, por el referido incumplimiento, lo será no por la cantidad ahora acordada sino por inicialmente reclamada más intereses y costas.

Por su SSª SE PROCEDE A LA HOMOLOGACION DEL ACUERDO sin perjuicio de su documentación en la oportuna resolución la que se notificará a las partes.

Con todo lo cual se dio por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por los asistentes conmigo el Secretario de que doy fe.